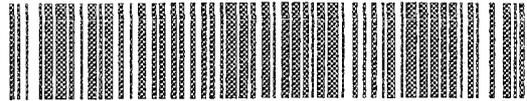




Factura: 001-002-000022675



20151701016P08197

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20151701016P08197					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (12:40)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LITARDO JURADO HECTOR MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1803842911	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	JURADO GAMAZO CARMELA PIEDAD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1801868215	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

Justo Manuel

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



La minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio
Héctor Manuel Litardo Jurado	Ecuatoriana	Casado	Quito
Carmela Piedad Jurado Gamazo	Ecuatoriana	Divorciada	Quito

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTADA.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y las leyes conexas.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DEL NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es INPUTSOLUCIONES S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es Quito, provincia de Pichincha.- Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.- El objeto de la compañía consiste en: **OPERACIÓN PRINCIPAL.- ELABORACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERIA**



- 2 -
DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO

0000002



ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA, INGENIERIA DE MINAS, INGENIERIA QUIMICA, MECANICA, INDUSTRIAL, DE SISTEMAS, E INGENIERIA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE SEGURIDAD.- OPERACIÓN COMPLEMENTARIA.- ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERIA (ES DECIR, APLICACIÓN DE LAS LEYES FISICAS Y DE LOS PRINCIPIOS DE INGENIERIA AL DISEÑO DE MAQUINAS, MATERIALES, INSTRUMENTOS, ESTRUCTURAS, PROCESOS Y SISTEMAS) Y ASESORIA DE INGENIERIA PARA MAQUINARIA, PROCESOS Y PLANTAS INDUSTRIALES.- OPERACIÓN COMPLEMENTARIA.- ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERIA Y CONSULTORIA DE INGENIERIA PARA GESTION DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCION.- OPERACIÓN COMPLEMENTARIA.- OTRAS ACTIVIDADES DE DISEÑO Y ASESORIA EN INGENIERIA.- ETAPAS DE LA ACTIVIDAD.- PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, E IMPORTACIÓN.- En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá establecer todos los actos y contrataos permitidos por la Ley.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.- **TÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-** El capital social es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en OCHOCIENTAS acciones sociales, iguales, acumulativas e individuales de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA de valor nominal cada una.- **TÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO.- NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente.- La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General o al Presidente en forma INDIVIDUAL.- En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de éste último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular.- El plazo de duración de los indicados Administradores será de CUATRO años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.= **ARTÍCULO SÉPTIMO.= CONVOCATORIAS.=** La convocatoria a Junta General, efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión.- En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta.= **ARTÍCULO OCTAVO.=** De la Junta Universal, De las Facultades de la Junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- La Junta también se reunirá para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto (2º, 3º y 4º) del Artículo doscientos treinta y uno (Art. 231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.= Resolver sobre la amortización de partes

DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO

0000003



sociales, las que se hará en la forma señalada por el Artículo ciento noventa y seis (Art. 196) de la ley de compañías, en lo que le fuere aplicable; y, con respecto a la determinación de las utilidades a los beneficiarios se estará dispuesto a lo que dice el Artículo doscientos veintiocho (Art. 228) de la Ley de Compañías en actual vigencia.- **ATRÍCULO NOVENO.-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administrativos en la Ley de Compañías.- **TÍTULO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO.- NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décima Segunda (XII) de la Ley de Compañías.-

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-

NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS	No. DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
Héctor Manuel Litardo Jurado	720	720	720
Carmela Piedad Jurado Gamazo	80	80	80
TOTALES	800	800	800

Las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo doscientos diez (Art. 210) de la Ley de Compañías.- **QUINTA.- NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el Artículo Sexto del estatuto, se designan como Presidente de la compañía a la señora **CARMELA PIEDAD JURADO GAMAZO** y como Gerente General de la misma al señor Ingeniero **HÉCTOR MANUEL LITARDO JURADO**, respectivamente.- El Gerente General puede o no ser accionista de la compañía.- **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE**

LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes **DECLARAN BAJO JURAMENTO**, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de la compañía provienen de actividades lícitas.- **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía.- Así mismo los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines.- En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas estilo".- **H A S T A A Q U Í L A M I N U T A**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Doctora Gabriela Cárdenas Romero, Abogada con matrícula profesional número cero tres (guion) dos mil nueve (guion) treinta y cuatro del

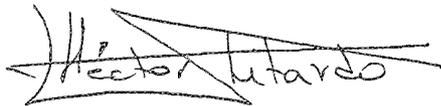


DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO

0000004

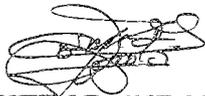


Foro de Abogados.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes en su integridad por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-



HÉCTOR MANUEL LITARDO JURADO

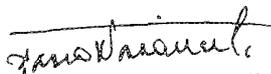
Cd. Cd. 1803842911



CARMELA PIEDAD JURADO GAMAZO

Cd. Cd. 180186821-5



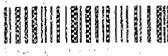

Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 180384291-1

APellidos y Nombres: LITARDO JURADO HECTOR MANUEL
LUGAR DE NACIMIENTO: TUNGURAHUA
AMBATO
LA MERCED
FECHA DE NACIMIENTO: 1987-11-11
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
ROSSANA JEANNETH MONGE GOMEZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO

APellidos y Nombres del Padre: LITARDO JUAN ERNESTO
APellidos y Nombres de la Madre: JURADO CARMELA PIEDAD
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2019-07-24
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-07-24

V1335V2242

Director General: *[Signature]*
Firma del Cedulaado: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016
016 - 0100 1803842911
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LITARDO JURADO HECTOR MANUEL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
QUITO ITCHIMBIA 1
CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

[Signature]
() PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 180186821-5

APellidos y Nombres: JURADO GAMAZO CARMELA PIEDAD
LUGAR DE NACIMIENTO: TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1961-11-02
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: DIVORCIADA




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Padre: JURADO ANGEL PATRICIO
APellidos y Nombres de la Madre: GAMAZO PIEDAD CARMELINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2014-06-20
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-06-20

E33531222

Director General: *[Signature]*
Firma del Cedulaado: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015
015 - 0084 1801868215
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JURADO GAMAZO CARMELA PIEDAD

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
QUITO ITCHIMBIA 1
CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

[Signature]
() PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fé las fotocopias que anteceden contenidas #..... fojas útiles guardan conformidad exactitud con el documento que en número de páginas se exhibido.

04 NOV 2015

Quito a, *[Signature]*
Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO





0000005



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/10/2015 06:43 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7713905

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0301162020 CARDENAS ROMERO MARCIA GABRIELA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INPUTSOLUCIONES S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M71

OPERACION COMPLEMENTARIA M7110.21 ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA (ES DECIR, APLICACIÓN DE LAS LEYES FÍSICAS Y DE LOS PRINCIPIOS DE INGENIERÍA AL DISEÑO DE MÁQUINAS, MATERIALES, INSTRUMENTOS, ESTRUCTURAS, PROCESOS Y SISTEMAS) Y ASESORÍA DE INGENIERÍA PARA MAQUINARIA, PROCESOS Y PLANTAS INDUSTRIALES.

OPERACION PRINCIPAL M7110.24 ELABORACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA, INGENIERÍA DE MINAS, INGENIERÍA QUÍMICA, MECÁNICA, INDUSTRIAL, DE SISTEMAS, E INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE SEGURIDAD.

OPERACION COMPLEMENTARIA M7110.25 ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA GESTIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN.

OPERACION COMPLEMENTARIA M7110.29 OTRAS ACTIVIDADES DE DISEÑO Y ASESORÍA DE INGENIERIA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/11/2015 06:43 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

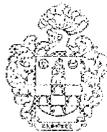
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero en cinco (5) fojas útiles esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INPUTSOLUCIONES S.A. otorgada por HÉCTOR MANUEL LITARDO JURADO y CARMELA PIEDAD JURADO GAMAZO, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-



Dr. Pablo A. Vasquez Mendez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



Dirección Nacional
Registro M

TRÁMITE NÚMERO: 76031



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	52613
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5731
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO SEXTA /QUITO /04/11/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INPUTSOLUCIONES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 4 AÑOS.- RL:GG Y P.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015

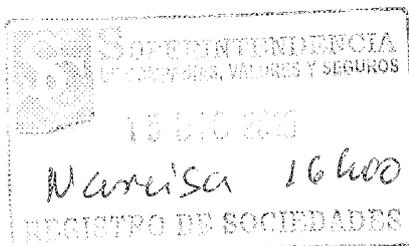

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARCEL



0000007

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INPUTSOLUCIONES S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
SAN BLAS	Vicentina		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Jerez	E - 1460	Iberica	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	022239018		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	hmlitardo@inputsoluciones.com		
CELULAR:	FAX:		
0989279061			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A dos cuadras del obelisco de la Vicentina.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Hector Manuel Litardo Torado			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
180384291 - 1			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01 2.1.4-F1			



INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 69027-6 MANCHENO V CARLOS
 Código Único Eléctrico Nacional: 1400069027 Cédula / R.U.C.: 1703412542 Código Postal: 170413
 Dirección servicio: N21B J. JEREZ E14-60 PB E15 IBERIA LA VICENTINA CONVERSION CICLICO
 Plan/Geocódigo: 25 30-07-026-4195 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 2015-11-17 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SAN BLAS
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 16035T15-CON-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 2015-10-15 Hasta: 2015-11-13 Dias Facturados: 29 Tipo consumo: Promedio
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

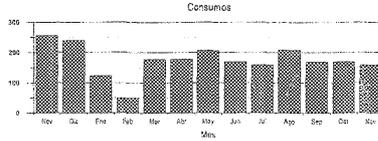
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	154864.00	154705.00	159	kWh	12.97

AHORRO POR:
 Impuesto BOMBEROS 0.00
 Tasa Recolección BAS 0.00
 Recaudación Terceros 0.00
 Total: 0.00

VALOR CONSUMO: 12.97
 COMERCIALIZACION 1.41
 I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 14.38
 SERV.ALUM.PUB 0.92
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.92
TOTAL SE Y AP (1): 15.30

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 69027-6 Cédula / R.U.C.: 1703412542
 MANCHENO V CARLOS
 No. de Control: 6902701-66
 Dirección servicio: N21B J. JEREZ E14-60 PB E15 IBERIA LA VICENTINA CONVERSION CICLICO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal	2.85
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		4.62

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	15.30
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	4.62
TOTAL (1+2+3)	19.92

Pagar hasta: 2015-12-02

AHORRO POR:
 Impuesto BOMBEROS 0.00
 Tasa Recolección BAS 0.00
 Recaudación Terceros 0.00
 Total: 0.00

0000009

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Comparecen a la celebración del presente contrato de arrendamiento, por una parte, la señora BERTHA VIOLETA DE LA TORRE MANTILLA con cédula de ciudadanía No. 170341237-7, quien en adelante para efectos del presente contrato se le llamará también la ARRENDADORA; y, por otra parte el señor HECTOR MANUEL LITARDO JURADO, portador de la cédula de ciudadanía No. 180384291-1, a quien se le llamará también el ARRENDATARIO. Los comparecientes son libres para contratar y obligarse, y convienen al tenor de las siguientes cláusulas-

PRIMERA: Antecedentes.- La arrendadora es propietaria de un inmueble destinado a vivienda situado en las calles JEREZ E-1460 e IBERIA, Barrio La Vicentina de esta ciudad de Quito y cuenta con dos departamentos. El departamento materia del presente contrato de arrendamiento está situado en el segundo y tercer pisos de dicho inmueble, contando para el efecto con cuatro dormitorios, un estudio , cuarto de máquinas , un baño completo y medio baño adicional, sala comedor , cocina y, además, el departamento cuenta con una pequeña bodega, y acceso independiente a la terraza del inmueble.

El inmueble que se da en arrendamiento se encuentra en perfectas condiciones; y, por consiguiente será devuelto en las mismas excelentes condiciones que se lo entrega.-

SEGUNDA: Objeto del contrato.- Con estos antecedentes, la arrendadora da en arrendamiento al arrendatario el bien inmueble descrito en la cláusula anterior, con la exclusiva finalidad de destinario para la vivienda de él y su familia. En tal razón, el arrendatario podrá realizar las inversiones y mejoras que fueren necesarias para el mejor aprovechamiento del departamento, siempre y cuando exista la autorización de la arrendadora, y los trabajos se realicen con personas competentes y técnicamente calificadas. Vivienda y oficina de prestación de servicios profesionales para él y su familia.

De realizarse las mejoras autorizadas, éstas no serán reconocidas económicamente por la arrendadora y quedarán en beneficio del departamento que se arrienda.

TERCERA: Plazo. - El plazo de duración del presente contrato es de dos años (2) contados a partir de la suscripción del mismo, esto es, desde el 01 de febrero del 2015 hasta el 01 de febrero del 2017. Las partes, de mutuo acuerdo podrán renovar este contrato de conformidad con las nuevas y recíprocas obligaciones que se impusieren.

CUARTA: Canon de arrendamiento y forma de pago.- El canon de arrendamiento mensual fijado es en la suma de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$ 400), monto que será cancelado por adelantado, dentro de los primeros cinco días de cada mes, en efectivo.

El canon de arrendamiento se lo hace de mutuo acuerdo, consiguientemente no tendrán validez, en caso de controversias administrativas o judiciales, la fijación del precio de

FOOTER

arrendamiento establecido por dependencias municipales, provinciales o judiciales, sino las que se obligan por- este instrumento las partes.

QUINTA: Garantía.- El arrendatario entrega a la arrendadora en calidad de garantía la suma de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$1.000,00), en efectivo con la finalidad de precautelar la entrega del local en perfectas condiciones a la finalización del contrato, es decir, en las mismas excelentes condiciones que lo recibe.

El arrendatario se compromete a responder por el necesario mantenimiento para la conservación del departamento y por los daños que pueda sufrir el bien inmueble como consecuencia del mal uso, descuido, negligencia o imprudencia, si el daño se produce por caso fortuito o fuerza mayor, el arrendatario quedará liberado de responsabilidad

SEXTA: Pago de servicios públicos.- Los pagos mensuales por servicios públicos; fluido eléctrico, agua potable y teléfono del departamento que se da en arrendamiento será de cuenta del arrendatario.

SÉPTIMA: Procedimiento obligatorio para la terminación del contrato.- Se conviene que para efectos de la terminación del presente contrato de arrendamiento, la arrendadora deberá notificar judicialmente al arrendatario por lo menos con 90 días de anticipación a la culminación del mismo; y, para el caso del arrendatario deberá notificar judicialmente a la arrendadora, por lo menos con 30 días de anticipación a la terminación del mismo.

Si las partes no realizaren la notificación en referencia, se entenderá que el contrato se renovará automáticamente en las mismas condiciones, a excepción de las económicas.

OCTAVA: Prohibición.- La arrendadora expresamente prohíbe al arrendatario el sub-arriendo total o parcial del departamento que se entrega en arrendamiento. Los derechos de inquilinato no podrán ser cedidos ni traspasados a terceras personas por ninguna circunstancia o título. Así mismo, el arrendatario no podrá darle al inmueble otro uso o destino que el convenido en este contrato.

NOVENA: Sanciones por incumplimiento.- La contravención a las estipulaciones en las cláusulas precedentes, la falta de pago de dos o más pensiones de arrendamiento referido en la cláusula CUARTA de este contrato, darán derecho a la parte arrendadora para dar por terminado el contrato de arrendamiento y exigir la desocupación y entrega del inmueble arrendado, sin perjuicio de las demás disposiciones legales establecidas en la Ley de Inquilinato.

DÉCIMA: Jurisdicción , competencia y domicilio.- En caso de controversia, las partes se comprometen a agotar las vías de conciliación y mediación adecuadas; sin embargo si no se produjere solución alguna, renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito, al juicio ejecutivo o verbal sumario, a elección de la parte actora.

ESTE ESPACIO NO TIENE VALOR

0000011

Las partes suscriben el presente contrato de arrendamiento en virtud de acto y por triplicado en la ciudad de Quito el 01 de septiembre del 2014.-

Bertha Violeta De la Torre Mantilla

SRA. BERTHA VIOLETA DE LA TORRE MANTILLA
C.C. No. 170341237-7
ARRENDADORA

Hector Litardo Jurado

SR. HECTOR MANUEL LITARDO JURADO
C.C. No. 180384291-1
ARRENDATARIO

RAZON: En esta fecha se inscribe el contrato con el No. 2714 en el libro del juzgado 3^{er} de lo civil cuyo original reposa en el archivo Quito, a 23 SET 2014 *[Firma]*
[Firma]
Lcda. Adrian Palacios
SECRETARIA E



ESTE ESPACIO NO TIENE VALIDEZ